



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 039/2008
Extraordinario

Fecha: *miércoles, 09/07/2008*
Hora: *10:00 a.m.*
Lugar: *salón de sesiones de los consejos
edificio administrativo*

ORDEN DEL DÍA

Punto único: Consideración de la posición del Consejo Académico en relación con el anuncio de prensa, publicado el 15 de junio de 2008, referido a la invitación a Concurso de Credenciales para el ingreso como miembro especial del personal académico de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

Punto único: Consideración de la posición del Consejo Académico en relación con el anuncio de prensa, publicado el 15 de junio de 2008, referido a la invitación a Concurso de Credenciales para el ingreso como miembro especial del personal académico de la UNET.

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

Considerando

Que en fecha 15 de junio de 2008, la Universidad Nacional Experimental del Táchira, publicó en los diarios *La Nación, Los Andes y Católico*, un aviso de Provisión de Cargos Académicos;

Considerando

Que dicho aviso contiene los perfiles correspondientes a los cargos ofertados junto con los Requisitos Generales de participación;

Considerando

Que el Consejo Académico en su sesión 011/2008, de fecha 02-06-2008, aprobó el Registro de Perfiles para Cargos Académicos;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que el Consejo Académico observó, después de realizada la publicación, que el Registro de Perfiles de los Cargos Académicos No. 07 y No.11 no se corresponden con los Perfiles aprobados por dicho Consejo;

Considerando

Que dada la incongruencia entre el Perfil publicado y el aprobado por el Consejo Académico, se hace necesaria la corrección del error material producido o plasmado en el referido aviso de prensa;

Considerando

Que en virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y tomando en cuenta la potestad de autotutela mediante la cual la Administración Pública podrá, en cualquier tiempo, corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos;

Acuerda:

- Primero:** Dejar sin efecto hasta nuevo aviso, la realización de los concursos en lo que respecta a los Cargos Académicos No. 07 y No. 11.
- Segundo:** Posponer la realización de los Concursos en lo que respecta a los Cargos No. 07 y No. 11 , previa publicación del aviso correspondiente.



[Firma manuscrita]
Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

WZC/mmd